



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Intervención General

Al ser positivo, nos indica que el municipio tiene capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída.

8º) Nivel de Endeudamiento.-

Al concepto de nivel de endeudamiento se refiere el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.

Por ello, además de los ajustes contemplados en la norma para el cálculo correcto del ahorro neto, se considera pertinente poner de manifiesto otra serie de riesgos o ajustes que comprometen la capacidad de pago de la entidad y que el cálculo del ahorro neto no recoge en su formulación.

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| + VOLUMEN OPERACIONES A LARGO PLAZO | 20.660.291,07 € |
| VOLUMEN OPERACIONES A CORTO PLAZO | 14.000.000,00 € |
| - TOTAL | 34.660.291,07 € |
| INGRESOS CAPITULOS 1 AL 5 | 59.878.348,00 € |
| =% ENDEUDAMIENTO | 57,88 € |

9º) Gastos pendientes de imputación presupuestaria.-

Es necesario reflejar la existencia de facturas registradas pendientes de aprobación y aplicación al presupuesto, que se corresponden con gastos realizados sin tramite alguno y como consecuencia de la necesaria cobertura presupuestaria. Es decir hablamos de gastos que al no estar registrados en la contabilidad presupuestaria no han sido tenidos en cuenta a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, pero que existen realmente y el Ayuntamiento finalmente deberá hacer frente a las mismas, abonando al proveedor la factura correspondiente, una vez conformada la ejecución de la obra, prestación del servicio, o realizado el suministro.



El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es **1.967.237,20 €.**

Al ser positivo, nos indica que el Ayuntamiento tiene capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída.

8º) Nivel de Endeudamiento.-

Al concepto de nivel de endeudamiento se refiere el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.

Por ello, además de los ajustes contemplados en la norma para el cálculo correcto del ahorro neto, se considera pertinente poner de manifiesto otra serie de riesgos o ajustes que comprometen la capacidad de pago de la entidad y que el cálculo del ahorro neto no recoge en su formulación.

CAPITAL VIVO-OPERACIONES 31.12.2022.

| | |
|--|-----------------|
| VOLUMEN OPERACIONES A LARGO PLAZO ENTIDADES DE CREDITO | 25.694.201,05 € |
| VOLUMEN OPERACIONES A LARGO PLAZO ENTIDADES PUBLICAS | 1.486.712,49 € |
| VOLUMEN OPERACIONES A CORTO PLAZO | 2.425.000,00 € |
| TOTAL | 29.605.913,54 € |
| INGRESOS CAPÍTULOS 1 AL 5 | 63.915.449,52 € |
| % ENDEUDAMIENTO | 46,32 % |